



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Veintitrés de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 451
RADICADO No. 2020-00058-00

Se procederá a resolver los memoriales que se encuentran pendientes de decisión.

- Memorial del envío del oficio de embargo dirigido al Banco de Occidente S.A., el cual se incorpora sin pronunciamiento alguno.
- Memorial por medio del cual se da cuenta de haber remitido los oficios que comunican las medidas de embargo y en adición se desiste de las dirigidas a las siguientes entidades: *CORPBANCA, Banco Santander, Banco Citi Bank Colombia*. Dicho memorial igualmente se incorpora sin pronunciamiento alguno.
- Memorial que evidencia una fotografía sobre un documento de servientrega, el cual se torna ilegible; Por lo tanto, se requiere a la parte actora para se sirva indicar el objeto de dicha imagen, con relación de las presentes diligencias.
- Memorial allegado por parte de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, a través del cual informa que ha registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado AGRO TIENDA PROFERCO. Frente a tal proceder se requiere a la parte actora, que en caso de que sobre el establecimiento de comercio no se haya perfeccionado el secuestro así lo indicará al Despacho; lo anterior teniendo en cuenta que sobre dicho establecimiento de comercio recaen muchas medidas de embargo.
- Memorial por medio del cual se allega respuesta por parte del BANCO CAJA SOCIAL, el cual se incorpora sin pronunciamiento alguno.

- Memorial que da cuenta de haber diligenciado el oficio de embargo ante el BANCO DE CRÉDITO.
- Memorial que da cuenta de haber remitido el comunicado de que trata el artículo 291 del C.G.P., a través de la empresa de correo postal Servientrega; no obstante, no se evidenciaN las constancias que exige el artículo citado en su numeral 3 Inc. 5 que establece:

<<Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos.>>

Así las cosas, para tener por válida dicha notificación la parte actora allegará constancia de lo indicado en la norma.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8187efd8423994b44e447d4daf7a41209e02fa21bff7b53484e3d2bc3768967

Documento generado en 23/11/2020 04:26:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**